ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE JACA

937

ANUNCIO

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2017 por el que se convocan subvenciones para partos múltiples en 2017

BDNS (Identif.): 333970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en al Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención cualquiera de los dos progenitores de aquellas familias en las que haya tenido lugar un parto múltiple o situación equivalente de adopción simultánea, cuando el hecho haya tenido lugar en el plazo que va desde tres meses antes de la aprobación de la presente convocatoria hasta la finalización del plazo señalado en el artículo 6 de este texto. Además deberán cumplir el requisito de estar empadronados y tener residencia efectiva en el Municipio de Jaca, tanto el/los solicitantes como los hijos nacidos/adoptados.Los solicitantes deberán hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y carecer de deudas con la Tesorería Municipal.

Segundo. Objeto

El objeto de la subvención es colaborar en la financiación de los gastos extraordinarios ocasionados en aquellas familias en las que tiene lugar un parto de dos o más hijos o situación equivalente en caso de adopción simultánea de dos o más hijos.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento de Ayudas para Familias con Hijos Nacidos de Partos Múltiples aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 24 de abril de 2002 y publicado en el BOP HU núm165 de 18 de julio de 2002.

Cuarto. Cuantía

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.248,00 euros, que será imputada a la aplicación 18.2310.48924 del vigente Presupuesto General. Es posible la ampliación de esta cuantía máxima cuando existan solicitudes que no puedan atenderse por falta de crédito. Esta aplicación es potestativa para el Ayuntamiento y requerirá la previa tramitación de un expediente de modificación presupuestaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios

admitidos en el procedimiento administrativo, en el plazo de tres meses desde el nacimiento, o situación equivalente, y hasta el 30 de noviembre de 2017.

Jaca, 1 de marzo de 2017. El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ramón Ipas